



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000347

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se desvincula por inhabilidad sobreviniente a un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 6 de la Ley 190 de 1995, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6 de la Ley 190 de 1995, dispone que en caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, al servicio público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio.

Sí dentro de los tres (3) meses siguientes el servidor público no ha puesto fin a la situación que dio origen a la inhabilidad o incompatibilidad, procederá su retiro inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que por tal hecho haya lugar.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 38 numeral 3 de la Ley 734 de 2002, consagra otras situaciones que constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, estableciendo dentro de estas *"Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma"*.

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

El señor Leonardo de Jesús Arenas Blandón, identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Participaciones, como docente de Aula de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Alto Cacerí, sede Escuela Rural La Apartada del Municipio de Caucasia, regido por el Decreto 1278 de 2002, notificado el 3 de julio de 2018. Actualmente el señor Arenas Blandón, viene siendo reemplazado por la señora **ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.124.571, Licenciada en educación preescolar, docente de básica primaria quien se encuentra nombrada en provisionalidad, vacante temporal por lo que se hace necesario modificarle el nombramiento en vacante definitiva.

Mediante oficio R 2019010498823 del 26 de diciembre de 2019, suscrito por el señor **Ciro Antonio Duarte Ardila**, Juez del Juzgado Penal del Circuito del Municipio de Sonsón, y dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, informa que se profirió Sentencia condenatoria el día 22 de octubre de 2019, en contra del señor **Leonardo de Jesús Arenas Blandón**, identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, por el delito de Actos sexuales con menor de 14 años, agravado; y como sanción accesoria, se le impuso la prohibición de ejercer la docencia con menores de edad, en cualquier institución, sea privada o pública por un período de 14 años, contados a partir del momento de que se cumpla la totalidad de la pena.

De igual manera se aporta el Certificado de Antecedentes N° 139746704 de la Procuraduría General de la Nación, en el cual consta que el señor **Leonardo de Jesús Arenas Blandón**, identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, registra las siguientes sanciones penales: pena principal de 150 meses e inhabilidad para desempeñar cargos públicos de conformidad con la Ley 734 de 2002, artículo 38, numeral 1, con fecha de inicio el 7 de noviembre de 2019 y fecha de terminación el 6 de noviembre de 2029.

En razón de la inhabilidad que pesa sobre el señor **Leonardo de Jesús Arenas Blandón** identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, se hace necesario **desvincularlo** de la planta de cargos docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, por estar incurso en inhabilidad sobreviviente para el ejercicio de funciones públicas.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Desvincular** de la planta de cargos docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LEONARDO DE JESÚS ARENAS BLANDÓN**, identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, como docente de Aula de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Alto Cacerí, sede Escuela Rural La Apartada del Municipio de Caucasia, regido por el Decreto 1278 de 2002, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Modificar** el Decreto 2019070000740 del 13 de febrero de 2019, por la cual se nombró en provisionalidad, vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.124.571, Licenciada en educación preescolar, docente de básica primaria en el Centro Educativo Alto Cacerí, sede Escuela Rural La Apartada del Municipio de Caucasia, plaza 1540090-N09, en el sentido que pasa a vacante definitiva en reemplazo del señor **LEONARDO DE JESÚS ARENAS**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

BLANDÓN identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, quien se desincorpora de la planta de cargos.

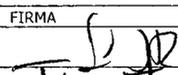
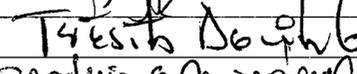
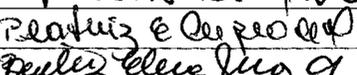
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LEONARDO DE JESÚS ARENAS BLANDÓN**, identificado con cedula de ciudadanía 70.725.880, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO, ante la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora la señora **ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.124.571, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, hojas de vida de los servidores docentes, nómina y registro en el Sistema Humano Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	LUZ AIDA RENDÓN BERRIO- Subsecretaria Administrativa		24/10/2020
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA- Directora Jurídica		23/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Céspedes Muñoz-Profesional Universitaria Dirección Jurídica		23/01/2020
Proyectó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ-Profesional Universitario, Subsecretaria Administrativa		22.01.2020.
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra realidad lo presentamos para firma		